

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 181-2020/MPHy****CARAZ; 25 AGO. 2020**

VISTOS: El Informe N°0404-2020-MPHy/07.12, de fecha 11 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio, solicita la modificación a la Resolución Gerencia Municipal N°162-2020-MPHy/06.30, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades distritales son Órganos de Gobiernos Locales, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho órgano de Gobierno local, promueve el desarrollo, la Economía local, y los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes regionales de desarrollo. En ese sentido son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 06 de Agosto del 2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°162-2020-MPHy/06.30, se Reconformo El Comité de Recepción de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL SANTA ROSA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH, CON CODIGO ÚNICO N°2381748"**.

Que, mediante el Informe N°0404-2020-MPHy/07.12, de fecha 11 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio, solicita la modificación a la Resolución Gerencial N°162-2020-MPHy de fecha 6 de agosto del 2020, debido a un error material en la consignación del nombre del Supervisor de la Obra de la Resolución mencionado en líneas precedentes, tal como se señala a continuación:

DEBE DECIR:**-Gerente de Desarrollo Urbano y Rural:**

Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor

-Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones:

Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio

-Jefe de la Unidad Estudios y Proyectos:

Ing. Carbajo Murga Angelica Melicia

-Supervisor de Obra:

Ing. Hernán Máximo Rosales Flores

Presidente**1° Miembro****2° Miembro****Asesor Técnico**



Que, mediante Informe N°264-2020-MPHy/07.10, de fecha 13 de agosto del 2020, el Ing. Santiago Nicanor Espinoza Matumay Gerente (E) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien conforme al documento de referencia Informe N°0404-2020-MPHy/07.12, solicita la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°162-2020-MPHy/06.30.

Que, el numeral 212.1. Del artículo 212° de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444 - D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal tenor, al haber incurrido en un error material en la consignación del nombre del Supervisor de la obra al haberse consignado en el Párrafo Decimo de la parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Resolutiva de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2020-MPHy/06.30**, señalando el nombre del Ing. Edgar Percy Berrospi Rosales, debiendo decir: **"Ing. Hernán Máximo Rosales Flores"**, asimismo, correspondiendo corregir dicho contenido, para lo cual se debe de tener en cuenta que la corrección no va a alterar el sentido de la decisión adoptada.

Que, en atención al acápite anterior, la Ley del Procedimiento Administrativo General, cita en el Artículo 14° - Conservación del acto: "14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora (...)."

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que regula la Facultad Municipal de Normar de acuerdo a sus competencias y funciones; en su último párrafo señala que las Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Es decir, resuelven los asuntos administrativos a través de resoluciones y directivas, las que se emitirán de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, de acuerdo a lo precedente, la titularidad para enmendar o conservar compete a la misma autoridad. A diferencia de la nulidad cuya competencia corresponde a la autoridad superior, la facultad de enmendar o conservar ha sido atribuida al mismo funcionario, para que pueda preservar la vigencia de sus resoluciones, subsanando sus defectos. Una causal de Conservación es el Acto con algún vicio que no cambie el sentido de la decisión final en aspectos importantes y no afecte el debido proceso (Morón, 2008:165). Por lo tanto, Corresponde en este particular enmendar o modificar la Resolución Gerencial en los extremos pertinentes que no afectan el fondo del mismo.

Que, finalmente de conformidad al Artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".





Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFIQUESE , EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN PÁRRAFO DECIMO LA PARTE CONSIDERATIVA Y EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2020-MPHY/06.30, de fecha 06 de agosto del 2020; debiendo consignarse en el extremo siguiente:

RECONFORMAR, el Comité de Recepción de la obra denominada: "CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL SANTA ROSA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2381748. Comité que estará reconformado de la siguiente manera:



-Gerente de Desarrollo Urbano y Rural:

Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor

-Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones:

Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio

-Jefe de la Unidad Estudios y Proyectos:

Ing. Carbajo Murga Angelica Melicia

-Supervisor de Obra:

Ing. Hernán Máximo Rosales Flores

Presidente

1°Miembro

2°Miembro

Asesor Técnico



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

